

Auto No.

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UNA VISITA

EL DIRECTOR DE LA REGIONAL PARAMO DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE", en uso de sus atribuciones legales, especialmente las conferidas por la Ley 99 de 1993; y

**CONSIDERANDO**

Que a través del auto No. 133.0394 del 4 de septiembre del 2015 se incorporó en el procedimiento sancionatorio que se adelanta en contra de los señores Joaquín Elías Mejía Londoño identificado con Cedula de ciudadanía No. 3.613.926 y Ubelio Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 70.724.130, incorporando como pruebas las siguientes:

1. Queja Ambiental radicado No. SCQ-133-0189-2012 del día siete (07) del mes de marzo del año dos mil doce (2012)
2. Informe Técnico No.133.0123 del día veintiuno (21) del mes de marzo del año dos mil doce (2012)
3. Oficio No. 133.0074 del día diez (10) del mes de abril del año dos mil doce (2012)
4. Oficio No. 133.0342 del día cinco (05) del mes de junio del año dos mil doce (2012)
5. Oficio No. 133.0367 del día veintiuno (21) del mes de junio del año dos mil doce (2012)
6. Informe Técnico No. 133.0406 del día veinte (20) del mes de septiembre del año dos mil doce (2012)
7. Oficio 133.0045 del día dos (02) del mes de octubre del año dos mil doce (2012)
8. Informe Técnico No. 133.0041 del día veintitrés (23) del mes de enero del año dos mil trece (2013).
9. Informe Técnico No. 133.0171 del día once (11) del mes de abril del año dos mil trece (2013).
10. Oficio radicado No. 133.0225 del día diez (10) del mes de mayo del año dos mil trece (2013).
11. Informe Técnico No 133.0400 del día veintidós (22) del mes de agosto del año dos mil trece (2013).
12. Informe Técnico No.133.0586 del día veintiséis (26) del mes de diciembre del año dos mil trece (2013).
13. Oficio No 133.0053 del día veintinueve (29) del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).
14. Oficio No. 133.0059 del día tres del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

15. Informe Técnico No.133.0299 del día veintiuno (21) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).
16. Oficio No. 133.0498 del día veinticinco (25) de octubre del año dos mil catorce (2014).
17. Oficio No. 133.0537 del día veinticinco (25) del mes de noviembre del año dos mil catorce (2014).
18. Informe Técnico No.133.0337 del día veintiséis (26) del mes de agosto del año dos mil quince (2015).

Que además en la misma actuación se procedió a REQUERIR a los señores Joaquín Elías Mejía Londoño identificado con Cedula de ciudadanía No. 3.613.926 y Ubelio Ospina identificado con cedula de ciudadanía No. 70.724.130, para que transporten la descarga final de los efluentes generados en los sistemas de tratamiento y de las del producto del lavado del Café y el higo, hasta un lugar donde no se generen afectaciones negativas tanto al recurso suelo como al recurso agua.

Que se hace necesario evaluar el cumplimiento de este último requerimiento, antes de proceder a declarar cerrado el periodo probatorio, y ordenar la evaluación técnica para imponer la sanción.

#### **RESUELVE**

**ARTICULO PRIMERO: ORDENAR** a la unidad de Control y Seguimiento de la Regional Paramo, la realización de una visita en la que se determine el cumplimiento del requerimiento realizado a través del auto No. 133.0394 del 4 de septiembre del 2015.

**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente decisión no procede recurso alguno.

**NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESEY CÚMPLASE**

  
**NÉSTOR OROZCO SÁNCHEZ**  
**Director Regional Paramo**

Proyecto: Jonathan G  
Expediente: 05756.03.13731  
Asunto: Alegatos  
Proceso: Queja Ambiental  
Fecha: 20-10-2015